

**RESOLUCIÓN n°. 0734**  
**(20 de septiembre de 2021)**

**“Por la cual se vincula al Sistema de Bienestar Familiar a FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN”**

**La Suscrita Directora (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bolívar**, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1098 del 2006, la Resolución n°3899 de 2010, la Resolución n°3435 de 2016, la Resolución n° 9555 de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que el Servicio Público de Bienestar Familiar es el “el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar”, el cual se presta por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF, conformado por el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.

Que el artículo 205 del Código de la Infancia y la Adolescencia establece que el ICBF es el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal.

Que de acuerdo con los numerales 2 y 4 del artículo 2.4.1.23 del Decreto 1084 de 2015, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en su calidad de ente rector, articulador y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene las funciones de coordinar la implementación de las estrategias y mecanismos orientados a la articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en los diferentes ámbitos de Gobierno y sectores, bajo los principios de corresponsabilidad y participación, así como de construir y someter a aprobación del Gobierno Nacional las normas que deben regular los diferentes aspectos de operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución n° 3899 de fecha 8 de septiembre del año 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

**RESOLUCIÓN n°. 0734  
(20 de septiembre de 2021)**

**“Por la cual se vincula al Sistema de Bienestar Familiar a FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN”**

Que el artículo 7 de la Resolución n°3899 de 2010, modificado por el artículo 2<sup>1</sup> de la Resolución n°3435 de 2016, señala los requisitos<sup>2</sup> que deben aportar los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la señora ROSA MARTINEZ CASTRO identificada con la cédula de ciudadanía n°. 45.468.272, en su calidad de representante legal de FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN con NIT. 800.189.920-5, solicitó el día 22 de julio de 2021, mediante radicado n°202135400000013172, reconocimiento de personería jurídica por parte de ICBF.

Que verificados los documentos aportados se encuentra que FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN le fue reconocida personería jurídica por la Gobernación de Bolívar mediante la Resolución n° 359 de fecha 12 de Marzo de 1993.

Que el día 23 de julio de 2021 se realizaron algunas observaciones a la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN con el objetivo de que subsane el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que mediante oficios fechados 19 de agosto y 23 de septiembre la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN, aporta los documentos faltantes y a su vez, presenta solicitud de vinculación al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en conformidad con las observaciones realizadas previamente.

Que el domicilio de la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN, en conformidad con sus estatutos se encuentra en el Barrio Los Alpes, Trv 72 #31D-66 del Distrito de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y a sus familias, y por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

<sup>1</sup> Modifica el Título II de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, pasando de PERSONERIAS JURÍDICAS PARA INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR QUE PRESTAN SERVICIOS DE PROTECCION INTEGRAL A LOS NIÑOS, NINAS Y ADOLESCENTES Y A SUS FAMILIAS, a PERSONERÍAS JURÍDICAS Y/O RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.

<sup>2</sup> 1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen: a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución; b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias; c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada; d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos; e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías. 2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación. 3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones. 4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables.

RESOLUCIÓN n°. 0734  
(20 de septiembre de 2021)

“Por la cual se vincula al Sistema de Bienestar Familiar a FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN”

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos estipulados en la Resolución N° 3899 del año 2010.

Que, en consideración a lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** VINCULESE al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN** con NIT. 800.189.920-5, teniendo en cuenta que en su objeto social contiene el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

**PARÁGRAFO:** La inspección, control y vigilancia sobre su ejercicio, se encuentre a partir de la fecha de expedición de esta resolución, a cargo del ICBF.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** INSCRIBIR como representante legal de la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN**, a la señora ROSA MARTINEZ CASTRO identificada con la cédula de ciudadanía n°. 45.468.272, de acuerdo con el Acta de Asamblea General.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR electrónicamente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN**, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación en conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto en el artículo 76 del código en mención.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, para lo cual deberá consignarse el valor del Impuesto de Timbre, en conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto tributario.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cartagena de Indias, D.T. y C. a los, veinte (20) días del mes de septiembre del año 2021.

  
**VIVIANA DEL ROSARIO ROJAS MOLINARES**  
Directora (e) ICBF Regional Bolívar.

**Proyectó:** Edinson Rafael Martínez Rodríguez/Abogado Dirección Regional Bolívar 

**Revisó:** Cástula Teresa Escandón Reyes/Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bolívar 

## Edinson Rafael Martinez Rodriguez

**De:** Edinson Rafael Martinez Rodriguez  
**Enviado el:** martes, 21 de septiembre de 2021 10:40 a. m.  
**Para:** 'cdiskinner@gmail.com'  
**CC:** Viviana del Rosario Rojas Molinares; Castula Teresa Escandon Reyes; Evelis Margarita Guerrero Elguedo  
**Asunto:** NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION No. 0734 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021  
**Datos adjuntos:** RESOLUCION No. 0734-2021 (VINCULACION SNBF MRTINEZ CAFFYN) (1).pdf

Señores

**FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN**

La ciudad

Teniendo en cuenta que en su solicitud de personería jurídica señaló como dirección electrónica para notificaciones el correo [cdiskinner@gmail.com](mailto:cdiskinner@gmail.com), de la manera más atenta me permito NOTIFICARLE ELECTRÓNICAMENTE del contenido de la RESOLUCION No. 0734 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021. Para ello, le hago entrega en forma gratuita y en medio magnético copia íntegra del Acto Administrativo referido, el cual contiene tres (3) folios útiles y escritos, informándole, además, que contra el acto notificado procede el Recurso de Reposición ante el Director de la Regional Bolívar del ICBF, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo No. 0491 del 28 de marzo de 2020 del Gobierno Nacional, (*“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica”*), que prescribe lo siguiente: (...) **“Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización (...).”** Esto, en consonancia con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

A su vez, se le informa que de acuerdo con el artículo 119 del Código General del Proceso los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan. Por lo que, en caso de que desee renunciar a los mismos podrá hacerlo verbalmente en audiencia, o por escrito, o en el acto de la notificación personal del presente acto administrativo, que en este caso se está haciendo electrónicamente. Por lo tanto, agradezco que a través de este mismo medio me confirmen si renuncian o no a los términos de ejecutoria, de ser así, les estaré informando el paso a seguir en cuanto al pago del valor del Impuesto de Timbre, del cual habla la Resolución en su artículo sexto.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, para lo cual usted **deberá acusar de recibido** el presente correo una vez tenga acceso al mismo.

Cordial saludo,

 <p><b>BIENESTAR FAMILIAR</b></p>	<p><b>Edinson Rafael Martinez Rodriguez</b> Abogado - Contratista Dirección Regional Bolívar</p> <p>ICBF Regional Bolívar Centro, Cll 32 #8-50 Edif. Concasa, Piso 17• Tel.: 6646924 Ext: 518000</p>	<p><b>Síguenos en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>ICBF Colombia</li><li>@ICBF Colombia</li><li>ICBF Institucional CBF</li><li>icbfcolombiaoicbf</li></ul>	<p>Línea gratuita nacional ICBF: <b>01 8000 91 80 80</b> <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a></p> <p>El futuro es de todos Sistema de Colombia</p>
--	--	--	--

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora Jurídica del ICBF Regional Bolívar, hace constar que la Resolución No. 0734 del 20 de septiembre de 2021, (*“Por la cual se vincula al Sistema de Bienestar Familiar a la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN”*), se notificó a través del correo electrónico [cdiskinner@gmail.com](mailto:cdiskinner@gmail.com) el día veintiuno (21) de septiembre del año 2021, a la señora ROSA MARTINEZ CASTRO identificada con la cédula de ciudadanía n°. 45.468.272, quien actúa en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN.

Teniendo en cuenta que el representante legal no renunció a los términos de ejecutoria ni tampoco interpuso recurso de reposición en contra de la resolución indicada, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme el día seis (6) de octubre del año 2021.



BYLANT DAYANA RAMOS BOSSIO  
Coordinadora Jurídica (e) ICBF Regional Bolívar